

105

Señor:

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF:	DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.
RADICADO:	No. 2018 - 617
DE:	ANA TULIA MORENO RAMIREZ.
CONTRA:	SOCIEDAD FORERO HERNANDEZ CONSTRUCTORZ.
ASUNTO:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

JAIBER LAITON HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.404.759. De Ibagué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 298.632 del C. S. de la J. actuando como Curador Ad Litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS. De manera respetuosa a través de este escrito, estando dentro del término establecido legalmente conforme acta de notificación remitida por su despacho el día 11 de junio de 2021, me permito contestar la demanda por la parte pasiva, en los siguientes términos:

1. NOMBRE IDENTIFICACION DE LAS PARTES.

Es el establecido en la demanda.

**2. PRONUNCIAMIENTO EXPRESSO Y CONCRETO SOBRE LAS
PRETENSIONES.**

PRIMERA: *En cuanto a las pretensiones presentadas por la parte demandante, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite de la presente actuación procesal y a las pruebas aportadas las cuales detallan el bien mueble objeto de la Litis.*

El bien inmueble –objeto de la Litis por parte de la señora: ANA TULIA MORENO RAMIREZ, quien manifiesta que ostenta la posesión del bien inmueble a usucapir, desde el año 1994.

SEGUNDA: *me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite de la presente actuación procesal y a las pruebas aportadas las cuales detallan la identificación del bien inmueble esta pretensión es un mero acto formal de todas las demandas sometidas al trámite del proceso verbal, es decir, lograr que quede saneada la titulación del bien mueble, objeto de la Litis, sobre esta pretensión se pronunciara el despacho judicial en su oportunidad.*

3. CONTESTACION A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

En cuanto a los hechos aducidos como base de la demanda ni me opongo a su contenido, ni los acepto y me atengo a lo que resulte probado en el trámite del proceso, como quiera que los mismos serán objeto de debate en la audiencia inicial y subsiguiente.

Al hecho primero, es cierto de acuerdo a la documentación aportada.

Al hecho segundo, no me consta.

Al hecho tercero, no me consta.

Al hecho cuarto, no me consta.

Al hecho quinto, no me consta.

En cuanto a las demás hechos y a las pruebas aportadas las cuales detallan el objeto de la demanda, esta pretensión es un mero acto formal de todas las demandas sometidas al trámite del proceso verbal, que se presentan, sobre estos hechos se pronunciara el despacho judicial en su oportunidad.

4. NOTIFICACIONES.

Desconozco la dirección de los demandados, de modo tal que deberán tenerse en cuenta en las aportadas en la demanda.

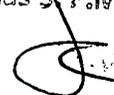
En cuanto a las notificaciones que se deben surtirse al suscrito, en la carrera 87 G Bis No. 57 C 28 - Sur.

Correo Electrónico: jaiberofi@hotmail.com

Del señor juez, con todo respeto,



JAIBER LAITON HERNANDEZ
C.C. 93.404.759. De Ibagué (Tol).
T.P. 298.632 del C.S.J.

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO SEVENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. TRAFILADO	
10 SET. 2021	
En la fecha y a la hora	
a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso	
por el término legal conforme al Art. 370 C.C.P	
Del C. De P. Civil, para efectos el traslado anterior	
comienza a correr el 3 SET. 2021	
vence el 17 SET. 2021 a las 3 P.M.	
	
SECRETARIO	